

A.- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

1.1.- INTRODUCCION

Según lo dispuesto en el art. 192.1 TRLC *constituyen la masa activa del concurso los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de la declaración del concurso y los que se reintegren al mismo o adquiera hasta la conclusión del procedimiento.*

1.2.- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

La masa activa de D. LEONARDO MUÑOZ MARTIN está conformada por los siguientes bienes y derechos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	CARGAS
Vehículo PEUGEOT modelo Expert Furgón Pro 2.0 Blue HDi 120 STAND, matrícula 3588KHG, bastidor VF3VFAHKHJZ006010	3.000,00 €	Reserva de dominio a favor de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C., S.A.
Vehículo VOLKSWAGEN modelo Caddy 19 TDI, matrícula 1950HNG	10.000,00 €	Anotación preventiva de embargo a favor de la TGSS para responder de la cantidad total de 21.554,99 €
TOTAL	13.000,00 €	

1.- Vehículo PEUGEOT modelo Expert Furgón Pro 2.0 Blue HDi 120 STAND, matrícula 3588KHG, bastidor VF3VFAHKHJZ006010

Respecto al citado vehículo, sobre el mismo existe prohibición de disponer y reserva de dominio a favor de la financiera PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C., S.A., por lo que no es posible la enajenación del bien.

2.- Vehículo VOLKSWAGEN modelo Caddy 19 TDI, matrícula 1950HNG.

El citado vehículo se valora provisionalmente en 10.000,00 € atendiendo al precio medio de venta de vehículos similares en conocida web de venta de vehículos de segunda mano.

Además de los citados vehículos, en la sede electrónica de la DGT figuran a nombre del concursado los vehículos DERVI SENDA R, matrícula C8142BGP, y OPEL CORSA, matrícula MA7544BY, los cuales ha manifestado el concursado que pese a figurar aun a su nombre, los mismos eran muy antiguos y ya no dispone de los mismos.

Asimismo, debemos señalar que pese a que en el inventario de bienes aportado por el deudor junto a la solicitud de concurso se incluían las fincas rústicas nº 2929, 2930 y 2931, inscritas en el Registro de la Propiedad de Vélez Málaga nº 1, las cuales pertenecían al 100% a su sociedad conyugal, a la fecha D. Leonardo no continúan siendo titular de las mismas por haberlas transmitido mediante Escritura de Donación, de fecha 13 de junio de 2022, otorgada ante la Notario D^a. María Teresa Valenzuela Molina, nº 780 de su protocolo.

No constan otros bienes y derechos titularidad del concursado, habiendo constatado mediante consulta de localización realizada en el Registro de la Propiedad, que no resulta ser titular de otros bienes inmuebles:

CONSULTA DE LOCALIZACIÓN DE REGISTROS

Titular/es sobre el que se realiza la consulta
con Número de Documento: 24816094Z

Consultado el Índice Central, NO aparecen titularidades vigentes a su favor en
todo el territorio Nacional

1.3.- LITIGIOS PENDIENTES

No constan litigios en los que el concursado sea parte demandante o bien puedan afectar a la masa activa.

1.4.- ACCIONES A PROMOVER PARA REINTEGRACIÓN DE LA MASA

El artículo 226 y siguientes del TRLC establece la obligación para la administración concursal de reseñar aquellas acciones que a su juicio se deben promover en orden a obtener la rescisión de los actos perjudiciales para la masa activa realizados por el deudor dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de declaración del concurso, aunque no hubiese existido intención fraudulenta, preceptuando la Ley Concursal que el ejercicio de las acciones rescisorias no impedirá el de otras acciones de impugnación de actos del deudor que procedan conforme a derecho.